UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 271-2025-R

Lambayeque, 23 de abril de 2025

VISTO:

El Oficio Nº 0331-2025-OTI/UNPRG de fecha 04 de abril de 2025, presentado por la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información (Expediente Nº 1923-2025-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes,

Que, el artículo 8º de la Ley Nº30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el inciso 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Que, la Ley Nº 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como objeto garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados, así como garantizar la transparencia de la administración pública.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS, se aprueba el Texto único Ordenado de la Ley Nº 27806, que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 7º del Texto único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prescribe que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Que, el inciso b) del artículo 3º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, prescribe que la máxima autoridad de la Entidad tiene la obligación de designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.

Que, el artículo 4º del Reglamento de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, el artículo 5º del Reglamento de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información.

Que, mediante Oficio Nº0331-2025-OTI-UNPRG, la jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita se designe mediante resolución al Nuevo Funcionario Responsable de Entregar la Información de Acceso Público.

Que, mediante Resolución Nº 703-2023-R, de fecha 20 de setiembre de 2023, se designa al Mag. EDGARDO ALBERTO SALAZAR CHAVESTA, como Funcionario Responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución Nº 168-2025-R, de fecha 06 de marzo de 2025, se acepta la renuncia del Mag. EDGARDO ALBERTO SALAZAR CHAVESTA, al cargo de Secretario General, a partir del 21 de marzo del 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 271-2025-R

Lambayeque, 23 de abril de 2025

Que, con Resolución Nº 198-2025-R, de fecha 19 de marzo del 2025, se designa a la Dra. DIANA ELIZABETH GUERRERO LÓPEZ, en el cargo de Secretaria General a partir del 21 de marzo del 2025.

Que, por decisión del Rector, y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, se designa a la Dra. Diana Elizabeth Guerrero López Secretaria General de la Universidad, como funcionaria responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, quien cumple con el perfil profesional que se requiere.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector, el Artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220; el artículo 24º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la Dra. Diana Elizabeth Guerrero López Secretaria General de la Universidad, como Funcionaria Responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 703-2023-R, de fecha 20 de setiembre de 2023, a través de la cual se designa al Mag. EDGARDO ALBERTO SALAZAR CHAVESTA, como Funcionario Responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3º.-Expresar el reconocimiento y agradecimiento al Dr. Edgardo Alberto Salazar Chavesta, por las labores realizadas durante el tiempo que se desempeñó como Funcionario Responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 4º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

DRA. DIANA ELIZABETH GUERRERO LÓPEZ
Secretaria General

Eli//